ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

Betulia, noviembre 27 de 2025.

De conformidad con el artículo 68 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, en la fecha se procede a realizar la aprobación de las garantías presentadas por **PROCUIMA LTDA.** Identificada con Nit.: 804.005.718-9, representada legalmente por **MARLON CAPACHO FUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.261, para amparar el Contrato No. **2025-0183**, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TIENDA NUEVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".**

Para el efecto, se reciben las Póliza de Garantía No. **B-100071014 y B-100019624,** expedidas por **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** identificada con Nit. 860.037.013-6, que amparan CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, teniendo como beneficiarios a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia y al Ministerio de Salud y Protección Social, con fecha de expedición 18 de noviembre de 2025 y adicionadas el 21 de noviembre de 2025, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	$ 35.542.395,20	00:00 horas del 14/11/2025	24:00 horas del 29/06/2026
PRESTACIONES SOCIALES	$ 17.771.197,60	00:00 horas del 14/11/2025	24:00 horas del 29/12/2028
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$ 53.313.592,80	00:00 horas del 29/12/2025	24:00 horas del 29/12/2030
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	$ 35.542.395,20	00:00 horas del 14/11/2025	24:00 horas del 29/12/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Amparo básico – predios, labores, operaciones. Patronal. Contratistas y Subcontratistas. Vehículos propios y no propios)	$ 284.700.000,00	00:00 horas del 14/11/2025	24:00 horas del 29/12/2025

Se deja constancia que, dentro de las pólizas inicialmente tramitadas por el contratista no comprendían al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario, dada la estipulación que se tipifica en la Resolución 1440 de 2024 expedida por ese mismo Ministerio, en la cual determina que: *"ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos."*, razón por la cual, el contratista debió adicionar las pólizas que amparan el contrato y así dar cumplimiento a la normativa en mención.

Así las cosas, una vez comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas, las mismas se ajustan a lo requerido por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia a través del Contrato No. 2025-183 y, en consecuencia, se imparte la aprobación de las Pólizas de Garantía No. **B-100071014 y B-100019624,** expedidas por **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,** identificada con Nit. 860.037.013-6, las cuales se anexan y hacen parte integral de la presente acta.

MIGUEL RENE TUTA RUEDA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
BETULIA – SANTANDER